



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 153-2024-MDT/A

El Tambo, 28 de agosto de 2024.

### VISTO:

El Proveído 2339-ALC/S.A. de fecha 27 de agosto de 2024; el Informe N° 093-2024-MDT/GM de fecha 27 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 0329-2024-MDT/GAJ, de fecha 21 de agosto de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 213-2024-MDT/PPM, de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por el Encargado de la Procuraduría Pública Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 43° de la Ley referida que establece que las resoluciones de alcaldía resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado mediante Ley N° 31433, dispone que la procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente; asimismo, las procuradurías públicas municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1326 tiene por objeto reestructurar el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crear la Procuraduría General del Estado, disponiendo en su artículo 25° que "Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) c) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Distritales (...)";

Que, asimismo, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, establece que son funciones de los Procuradores Públicos: (...) 8. Conciliar transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, señala en su inciso 15.6 que,

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe





respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones, cumpliendo los requisitos establecidos en el siguiente procedimiento: 1. Cuando se discute el cumplimiento de una obligación con contenido patrimonial, se autoriza a los/las procuradores/as públicos/as a conciliar, transigir y desistirse de la pretensión, siempre que la cuantía de dicha obligación, en moneda nacional o su equivalente en moneda extranjera, no supere las diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), monto que no incluye intereses. Los procuradores/as públicos/as emiten un informe que sustente la necesidad de la aplicación de alguna de las formas especiales de conclusión del proceso señaladas en el presente numeral;

Que, el artículo 50° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2020-MDT/CM/SO, establece que, la Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de ejercer la Defensa Jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a través del Procurador Público Municipal y demás personal de apoyo asignado a este;

Que, la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, en su artículo 5° define la conciliación como una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto; asimismo, el artículo 6° señala que, si la parte demandante, en forma previa a interponer su demanda judicial, no solicita ni concurre a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines señalados en el artículo precedente, el Juez competente al momento de calificar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar;

Que, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 213-2024-MDT/PPM, de fecha 15 de agosto de 2024, se dirige a la Gerencia Municipal a fin de comunicarle que, habiendo recepcionado la INVITACION A CONCILIAR N° 081-2024, promovida por la Empresa CONSORCIO COMERCIAL SUDAMERICANA S.R.L., debidamente representada por su Gerente General Isabel Katherine Cajincho Paredes, en el Centro de Conciliación Extrajudicial "INNOVACION SOCIAL", respecto a Obligación de Dar Suma de Dinero, derivado ello del probable incumplimiento por parte de la Municipalidad, respecto del pago por órdenes de compra para el suministro de combustible, por la suma de S/ 50,533.54; teniéndose en cuenta que los puntos conciliatorios a considerar son: 1. El pago por el consumo de combustible, 2. El pago de los intereses legales generados y eventualmente en caso de judicializarse los daños y perjuicios; siendo de imperiosa necesidad emitir el acto administrativo (resolución autoritativa para conciliar) facultando al suscrito en su condición de Procurador Público Municipal ejercer las acciones en salvaguarda de los intereses de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, mediante Informe Legal N° 0329-2024-MDT/GAJ, de fecha 21 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto, señalando que se proceda emitiendo la resolución conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326 y se otorgue la Autorización correspondiente; asimismo, que se remita a despacho de alcaldía a fin de que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, mediante Informe N° 093-2024-MDT/GM de fecha 22 de agosto de 2024, el Gerente Municipal remite al Despacho de Alcaldía la documentación correspondiente, a fin de que se emita el acto resolutorio autoritativo según lo requerido por la Procuraduría Pública Municipal; ante ello declara procedente emitir el acto resolutorio de alcaldía;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

(064) 245575 - (064) 251925

www.munieltambo.gob.pe



Municipalidad Distrital de

# El Tambo

Con honestidad y transparencia

**SE RESUELVE:**

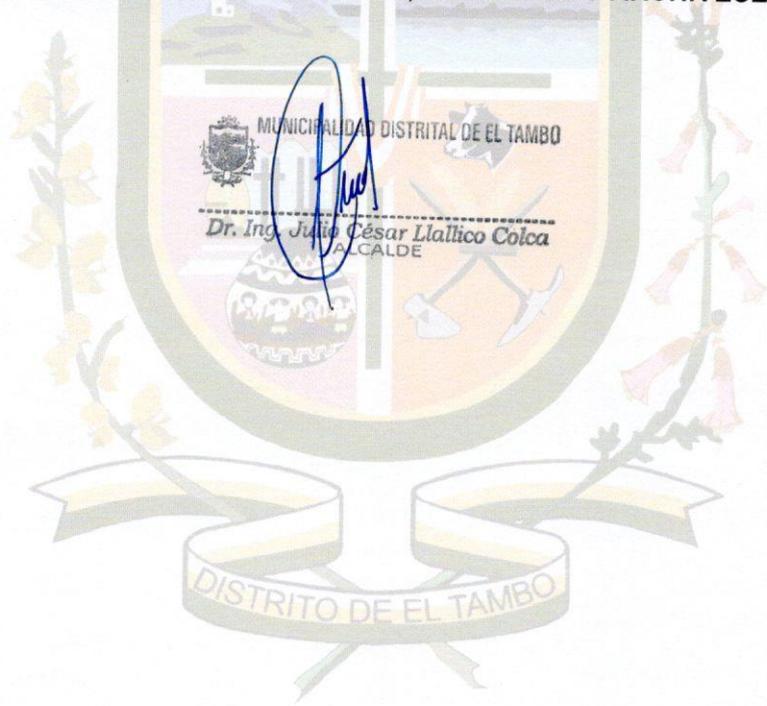
**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR** AL PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL ENCARGADO, Abogado LUIS ALBERTO SOLORZANO TALAVERANO, con Registro CAJ N° 2705, para que en representación de la Municipalidad Distrital de El Tambo se apersona a la Audiencia de Conciliación promovida por CONSORCIO COMERCIAL SUDAMERICANA S.R.L. ante el Centro de Conciliación "Innovación Social", con el fin de propiciar el entendimiento y búsqueda del interés más favorable para la entidad; en relación a la Obligación de Dar Suma de Dinero derivado del incumplimiento por parte de la municipalidad respecto al pago de órdenes de compra para el suministro de combustible, por la suma de S/ 50,533.54.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Procurador Publico Municipal Encargado, informar por escrito al Titular de la Entidad, sobre el resultado de las acciones realizadas en virtud del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR** copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal y a todos los interesados conforme a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Subgerencia de Tecnologías de Información, proceda a publicar la presente Resolución, tanto en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo como en el Portal de Transparencia del Estado Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



(064) 245575 - (064) 251925

[www.munieltambo.gob.pe](http://www.munieltambo.gob.pe)



Av. Mariscal Castilla N° 1920 - El Tambo, Huancayo

